



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 465/2017

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 11 numeral 3, 33, 325, 326, disponen lo siguiente:

“Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

(...) 3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte.

Para el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la ley.

Los derechos serán plenamente justiciables. No podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento.

“Art. 33.- El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.”

“Art. 326.- El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios: ...

(...) 2 Los derechos laborales son irrenunciables e intangibles. Será nula toda estipulación en contrario.

3. En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en materia laboral, estas se aplicarán en el sentido más favorable a las personas trabajadoras.”

Que, el Código Orgánico Administrativo, señala lo siguiente:

“Art. 1- Objeto. Este Código regula el ejercicio de la función administrativa de los organismos que conforman el sector público.

Art. 2- Aplicación de los principios generales. En esta materia se aplicarán los principios previstos en la Constitución, en los instrumentos internacionales y en este Código.

Art. 14- Principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código.

Art. 31- Derecho fundamental a la buena administración pública. Las personas son titulares del derecho a la buena administración pública, que se concreta en la aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales, la ley y este Código.”

Página 1 | 3



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 465/2017

Que, con oficio N° UTMACH-DTH-2017-1386-OF de fecha 22 de agosto de 2017, el Ab. Gabriel Orellana Izurieta, Director de Talento Humano, expone:

“ ANTECEDENTES:

1. De conformidad con la resolución del Consejo Universitario No. 100/2017 del 23 de marzo de 2017, la Dirección de Talento Humano procedió a la elaboración de los contratos ocasionales del 1 de mayo a 30 de septiembre de 2017, a favor de la Ing. MARCIA ESTHER JARRIN SALCAN, Mgs., para el dictado de las asignaturas constantes en el Distributivo Académico 2017-2018, el mismo no se acercó a suscribir el contrato respectivo, novedad que se hizo conocer al Señor Rector según oficio nro. UTMACH-DTH-2017-0583-OF del 21 de abril de 2017, con copia al sr. Decano de la Unidad Académica de Ciencias Empresariales. En este mismo oficio se solicitó al sr. Decano de la Unidad Académica en mención, se sirva ratificar o rectificar si el docente antes referido se encuentra y continuará laborando durante el primer semestre.

2. Mediante oficio nro. UTMACH-DACD-2017-0268-OF de 131 de mayo de 2017, la Directora Académica de la UTMACH, solicita la elaboración del Contrato de Docente Ocasional 1 a favor de la Ing. MARCIA ESTHER JARRIN SALCAN, Mgs., a Tiempo Completo del 1 de julio a 30 de septiembre de 2017 y las horas laboradas desde el 01 de mayo al 30 de junio de 2017, de conformidad con el oficio UTMACH-UACE-D-2017-0663, del 25 de mayo de 2017, suscrito por el Ing. Eudoro Parra Ochoa, Decano de la Unidad Académica de Ciencias Empresariales.

3. La mencionada Docente tiene registrado en la Senescyt los siguientes títulos: Magíster en Tributación y Finanzas

- Diploma Superior en Tributación
- Ingeniero Comercial
- Licenciado en Ciencias de Administración
- Abogada de los Juzgados y Tribunales de la República
- Contador Público

4. De conformidad con el reporte de marcaciones por servidores según el Reloj Biométrico, la Ing. MARCIA ESTHER JARRIN SALCAN, Mgs., ha laborado durante los meses de mayo y junio de 2017.

(...) CONCLUSION:

Sobre los antecedentes expuestos y amparados en los Artículos 11 numeral 3, 33 y 326 de la Constitución de la República, en concordancia con los artículos 1, 2, 14 y 31 del Código Orgánico Administrativo, conociendo de la existencia de los recursos económicos, esta Dirección considera procedente que el Consejo Universitario autorice el pago de los honorarios devengados en los meses de mayo y junio de 2017, por la Ing. MARCIA ESTHER JARRIN SALCAN, Mgs., a través de Contrato Civil Docente sin relación de dependencia, a la dedicación de Tiempo Completo, previa certificación del Secretario Abogado de la Unidad Académica de Ciencias Empresariales.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 465/2017

Los honorarios a pagar serán proporcionales a las horas laboradas, en base a las certificaciones correspondientes, y se tomará como referencia el valor de \$ 2080.00...”

Que, en cumplimiento del artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas que determina: que ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria, y de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Talento Humano, descrito en considerando precedente, se cuenta con la certificación presupuestaria contenida en oficio N° UTMACH-UPSTO-2017-437-OF de fecha 14 de agosto de 2017.

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO.- Acoger el informe de la Dirección de Talento Humano descrito en el considerando, y autorizar la contratación de la Ing. **MARCIA ESTHER JARRIN SALCAN**, Mgs., a través de contrato civil docente sin relación de dependencia a dedicación de tiempo completo, para cancelar sus honorarios devengados de los meses de mayo a junio de 2017, conforme la disponibilidad presupuestaria concedida.

DISPOSICION GENERAL

PRIMERA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Unidad Académica de Ciencias Empresariales.

Dra. Leonor Illescas Zea,
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 06 de septiembre de 2017

Machala, 07 de septiembre de 2017

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL UTMACH